

# GACETA PARLAMENTARIA

## H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO LXVI LEGISLATURA



H. Congreso del Estado  
de Durango  
LXVI LEGISLATURA 2013 2016

AÑO II –NUMERO 227 MARTES 14 DE JULIO DE 2015  
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL

# GACETA PARLAMENTARIA

---

## DIRECTORIO

---

PRESIDENTE DE LA GRAN COMISIÓN  
DIP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO

### MESA DIRECTIVA DEL MES DE JULIO

PRESIDENTE: JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ NÚÑEZ  
VICEPRESIDENTE: FERNANDO BARRAGÁN  
GUTIÉRREZ  
SECRETARIO PROPIETARIO: FELIPE MERAZ SILVA  
SECRETARIO SUPLENTE: RAÚL VARGAS  
MARTÍNEZ  
SECRETARIO PROPIETARIO: ISRAEL SOTO PEÑA  
SECRETARIO SUPLENTE: FELIPE FRANCISCO  
AGUILAR OVIEDO

OFICIAL MAYOR  
MTRO. LUIS PEDRO BERNAL ARREOLA

RESPONSABLE DE LA PUBLICACIÓN  
LIC. DAVID GERARDO ENRÍQUEZ DÍAZ

---

# GACETA PARLAMENTARIA

## CONTENIDO

ORDEN DEL DÍA .....	4
LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE .....	6
INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS JUAN QUIÑONEZ RUIZ Y RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ, QUE CONTIENE ADICIONES A LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE DURANGO.....	7
INICIATIVA PRESENTADA POR EL C. DIPUTADO ARTURO KAMPFNER DÍAZ, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO. ....	10
INICIATIVA PRESENTADA POR EL C. DIPUTADO FELIPE DE JESÚS ENRIQUEZ HERRERA, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO “FERIAS, ESPECTÁCULOS Y PASEOS TURÍSTICOS DE DURANGO.....	14
LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE JUSTICIA, QUE CONTIENE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 1, 6 EN SU FRACCIÓN IX, 9, 14, 112 FRACCIÓN II EN SU INCISO B), 132, 216, 217, 235 Y 237 EN SUS FRACCIONES I, II, IV, V, VI Y VII DE LA LEY DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE DURANGO.....	19
PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO “EXHORTO”, PRESENTADO POR EL DIPUTADO FELIPE DE JESÚS ENRÍQUEZ HERRERA. ....	25
PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “ADMINISTRACIÓN PÚBLICA”, PRESENTADO POR EL DIPUTADO RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ. ....	27
PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “RECONVERSIÓN PRODUCTIVA”, PRESENTADO POR EL DIPUTADO FERNANDO BARRAGÁN GUTIÉRREZ.....	28
PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “VIVIENDA JOVEN”, PRESENTADO POR EL DIPUTADO JOSÉ ÁNGEL BELTRÁN FÉLIX.....	29
PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “ADMINISTRACIÓN PÚBLICA”, PRESENTADO POR EL DIPUTADO LUIS IVÁN GURROLA VEGA.....	30
CLAUSURA DE LA SESIÓN.....	31

# GACETA PARLAMENTARIA

## ORDEN DEL DÍA

### SESIÓN ORDINARIA

H. LXVI LEGISLATURA DEL ESTADO  
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL  
JULIO 14 DEL 2015

### ORDEN DEL DÍA

1o.- **REGISTRO DE ASISTENCIA** DE LOS SEÑORES DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA H. LXVI LEGISLATURA LOCAL.

*(DETERMINACIÓN DEL QUÓRUM.)*

2o.- **LECTURA, DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN** VERIFICADA EL DÍA 09 DE JULIO DEL 2015.

3o.- **LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA** OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE.

4o.- **INICIATIVA** PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS **JUAN QUIÑONEZ RUIZ Y RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ**, QUE CONTIENE **ADICIONES A LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE DURANGO.**

(TRÁMITE)

5o.- **INICIATIVA** PRESENTADA POR EL C. DIPUTADO **ARTURO KAMPFNER DÍAZ**, QUE CONTIENE **REFORMAS Y ADICIONES A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO.**

(TRÁMITE)

6o.- **INICIATIVA** PRESENTADA POR EL C. DIPUTADO **FELIPE DE JESÚS ENRIQUEZ HERRERA**, QUE CONTIENE **REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "FERIAS, ESPECTÁCULOS Y PASEOS TURÍSTICOS DE DURANGO".**

(TRÁMITE)

# GACETA PARLAMENTARIA

7o.- **LECTURA AL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE JUSTICIA, QUE CONTIENE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 1, 6 EN SU FRACCIÓN IX, 9, 14, 112 FRACCIÓN II EN SU INCISO B), 132, 216, 217, 235 Y 237 EN SUS FRACCIONES I, II, IV, V, VI Y VII DE LA LEY DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE DURANGO

8o.- **PUNTO DE ACUERDO** DENOMINADO "EXHORTO", PRESENTADO POR EL DIPUTADO FELIPE DE JESÚS ENRÍQUEZ HERRERA.

9o.- **ASUNTOS GENERALES**

**PRONUNCIAMIENTO** DENOMINADO "ADMINISTRACIÓN PÚBLICA", PRESENTADO POR EL DIPUTADO RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ.

**PRONUNCIAMIENTO** DENOMINADO "RECONVERSIÓN PRODUCTIVA", PRESENTADO POR EL DIPUTADO FERNANDO BARRAGAN GUTIERREZ

**PRONUNCIAMIENTO** DENOMINADO "VIVIENDA JOVEN", PRESENTADO POR EL DIPUTADO JOSÉ ÁNGEL BELTRÁN FÉLIX.

**PRONUNCIAMIENTO** DENOMINADO "ADMINISTRACIÓN PÚBLICA", PRESENTADO POR EL DIPUTADO LUIS IVAN GURROLA VEGA.

10o.- **CLAUSURA DE LA SESIÓN.**

# GACETA PARLAMENTARIA

## LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE.

TRÁMITE: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO.	OFICIO NO. CP2R3A.-1296.9.-ENVIADO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, MEDIANTE EL CUAL EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS CONGRESOS Y A LOS GOBIERNOS ESTATALES PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y ATENDIENDO LO PRECEPTUADO EN LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, CONSIDEREN LA VIABILIDAD DE CONFORMAR UN CONSEJO.
TRÁMITE: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE ASUNTOS DE LA FAMILIA Y MENORES DE EDAD.	OFICIO NO. CP2R3A.-1105.9.- ENVIADO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, MEDIANTE EL CUAL SOLICITAN AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, UN INFORME PORMENORIZADO A ESTA SOBERANÍA DE LOS AVANCES DEL ESTADO MEXICANO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL "COMITÉ DE LOS DERECHOS DEL NIÑO" DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS.
TRÁMITE: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA.	OFICIO NO. SSL-1149/2015.- ENVIADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO, ANEXANDO ACUERDO ECONÓMICO, MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO FEDERAL, PARA QUE DE ACUERDO A SU DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA, FORTALEZA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, CAMPAÑAS DE VACUNACIÓN DEL ESQUEMA BÁSICO, DONDE SE ENCUENTRA LA VACUNA CONTRA LA TUBERCULOSIS.
TRÁMITE: ENTERADOS.	OFICIOS NOS. 1603 Y 1604/2015.- ENVIADAS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, COMUNICANDO CLAUSURA DEL SEGUNDO PERIODO DE RECESO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, ASÍ MISMO INSTALACIÓN DE LOS TRABAJOS LEGISLATIVOS CORRESPONDIENTES AL TERCER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.
TRÁMITE: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA.	OFICIO S/N.- ENVIADO POR EL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES MINEROS METALÚRGICOS, SIDERÚRGICOS Y SIMILARES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, HACIENDO DIVERSAS PETICIONES.

# GACETA PARLAMENTARIA

## INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS JUAN QUIÑONEZ RUIZ Y RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ, QUE CONTIENE ADICIONES A LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE DURANGO.

**CC. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA  
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO.**

**PRESENTE.**

**JUAN QUIÑONEZ RUIZ Y RICARDO DEL RIVERO MARTINEZ**, diputados integrantes de la Fracción Parlamentaria del Partido Acción Nacional de esta Sexagésima Sexta Legislatura, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 78, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 171 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, nos permitimos someter a la consideración del Honorable Pleno, Iniciativa con Proyecto de Decreto que contiene adiciones a la **Ley de Obras Públicas del Estado de Durango**, con base en la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El desarrollo y la competitividad de un Estado o Municipio es una característica que se consigue cuando se reúnen distintos elementos, entre ellos, el contar con una infraestructura adecuada que permita generar recursos mediante la inversión.

La infraestructura representa normalmente a las vías de comunicación, tecnología de información y particularmente el contar con vías de comunicación que faciliten el traslado eficiente de personas y mercancías.

Hoy en día, las ciudades del país requieren la mayor atención de las Autoridades de los tres órdenes de gobierno, en la medida que la infraestructura de bienes y servicios revistan de calidad, toda una urbe crecerá de manera acelerada constituyéndose la piedra angular en el desarrollo de sus habitantes.

Las grandes urbes del mundo desde su fundación han realizado grandes esfuerzos por mejorar día con día su infraestructura urbana, a través de programas permanentes de mejoramiento del entorno, que requieren importantes inversiones económicas, sin embargo, ante el crecimiento poblacional paralelamente se requiere mayor inversión en construcción y diseño de obras estructurales sobre todo terrestres que garanticen mejores vialidades, arterias debidamente seguras, funcionales con pavimento acorde a la zona vehicular, y con programas de mantenimiento, rehabilitación y conservación, con el objetivo de generar vías adecuadas al tráfico vehicular.

Si bien, para que en una ciudad se encuentre en constante vía de desarrollo requiere de programar obras públicas de calidad, que una vez terminadas y entregadas procuren realizar el entorno general no solo lo que le corresponde al

# GACETA PARLAMENTARIA

trazo principal de la obra pública, en sí, sino que se amplió la cobertura en la rehabilitación seguridad y funcionalidad a infraestructura vial en las avenidas, calles, banquetas, pavimento y vialidades paralelas o adyacentes que hayan sufrido deterioro indirecto por la construcción de una obra pública de mayor extensión.

Es decir, que toda obra pública que implique de manera directa o indirecta deterioro de la infraestructura vial existente con anterioridad a la ejecución de dicha obra, el Estado o Municipios de manera directa o con cargo al responsable de ejecutar la obra, garanticen devolver la funcionalidad de las avenidas, calles, banquetas, pavimento y vialidades paralelas o adyacentes.

Con la presente iniciativa se cumple uno de los reclamos ciudadanos que día a día todos los que requerimos la movilidad para trasladarnos a nuestros destinos y que en algunas ocasiones circulamos en obras publicas recién terminadas las cuales son funcionales, sin embargo las calles, avenidas y señalización paralelas o adyacentes no se encuentran en condiciones adecuadas para circular, algunas de ellas muestran el deterioro natural por haberse convertido en algunas opción alterna de movilidad, misma que no se encontraba preparada o compactada para soportar tráfico vehicular de alto volumen o trafico pesada, lo que implica el deterioro de la misma, requiriendo al final que se le rehabilite para volver al menos a tener la funcionalidad que tenía previa a su utilización como vía alterna.

Estamos conscientes de que el desarrollo y la ejecución de una Obra Publica de mayor magnitud implica molestias y complicaciones al contexto cotidiano de una zona en vías de desarrollo, pero también proponemos que responsablemente las autoridades subsanen en entorno de la infraestructura vial ya existente en las zonas indicadas, o en caso fortalezcan su equipamiento y su libre operación.

Así mismo es importante que el Estado de los Municipios tengan claramente la responsabilidad de prever realizar la adecuaciones y preparativos necesarios para darle funcionalidad a las vialidades que servirán de alternativa durante el desarrollo de obras de infraestructura, con el propósito de que las mismas puedan brindar un servicio adecuado y que no se impacte negativamente a las zonas circundantes, representando una afectación cotidiana y dañina para la población residente en el área de influencia.

A pesar de que nuestra normativa estatal contiene preceptos no muy claros en el tema propuesto, consideramos que es necesario dar claridad en las adecuaciones y preparativos necesarios respecto a la funcionalidad de las vías alternas a las obras publicas que se llevan cargo por para de la Administración gubernamental.

Por todo lo anterior, sometemos a su consideración para su trámite legislativo correspondiente, la siguiente iniciativa con proyecto de Decreto:

**LA LXVI LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LOS ARTÍCULOS 82 Y 84 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:**

# GACETA PARLAMENTARIA

**ARTICULO ÚNICO.-** Se adiciona un artículo 15 Bis a la Ley de Obras Públicas del Estado de Durango, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 15 Bis.-** Previo a la realización de una obra pública de infraestructura vial, el Estado y en su caso los Municipios deberán realizar por cuenta propia o contratar a terceros, para fin de realizar las adecuaciones necesarias, reforzamiento de pavimentos y señalización que permitan que las vialidades que se utilicen como alternativa vial, cuenten con las características y estén en las condiciones adecuadas para recibir la carga vehicular adicional derivada de la obra principal a realizar.

Adicionalmente el Estado y en su caso los Municipios deberán llevar a cabo programas de obra pública y de rehabilitación para garantizar la adecuada funcionalidad y seguridad de la infraestructura vial en las avenidas, calles banquetas, pavimento y vialidades paralelas o adyacentes, a las que aún no hayan sido objeto de la obra principal en la ejecución de la misma hayan sufrido algún deterioro.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

**A t e n t a m e n t e:**

Victoria de Durango, Dgo. a 11 de Julio de 2015.

**DIP. JUAN QUIÑONEZ RUIZ**

**DIP. RICARDO DEL RIVERO MARTINEZ**

# GACETA PARLAMENTARIA

## **INICIATIVA PRESENTADA POR EL C. DIPUTADO ARTURO KAMPFNER DÍAZ, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO.**

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS**

**DE LA LXVI LEGISLATURA**

**H. CONGRESO DEL ESTADO**

**PRESENTE S.-**

El suscrito Diputado **ARTURO KAMPFNER DÍAZ**, integrante de la LXVI Legislatura, con las facultades que me confiere el artículo 78 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y el 171 fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, me permito presentar **INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO** en base a la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Como es bien conocido, el capítulo sexto de la Carta Política Local desarrolla el tema del poder judicial, dedicando su sección segunda al Tribunal Superior de Justicia, máximo órgano de dicho poder.

Conforme a lo anterior, si bien en el artículo 108, encuadrado en dicha sección, se aborda la hipótesis normativa de la renuncia de un magistrado del Tribunal Superior de Justicia y su forma de sustitución en términos generales, esta disposición no da referencia precisa para la duración de la sustitución, lo que en la práctica puede traer serias confusiones y diversas interpretaciones, más cuando en el caso de Durango se ha logrado ya la sustitución escalonada de magistrados.

En virtud de ello se hace necesario clarificar los plazos de ejercicio para los nombramientos que se pueden realizar en caso de renuncia al cargo por algún magistrado.

En este sentido se propone a través de la presente Iniciativa que en caso de que la renuncia se presente durante los primeros cuatro años de ejercicio, la sustitución sea para concluir el periodo de seis años del sustituido, pudiendo ser sometido al procedimiento de ratificación al concluir.

En contraste, de presentarse la renuncia después de estos cuatro años del cargo, la sustitución será para un nuevo periodo de seis años para el que se nombre en lugar del ausente, independientemente de que sean de los ya ratificados, originando que al terminar el periodo de seis años por el que sea nombrado, podrá ser sometido al procedimiento de ratificación.

# GACETA PARLAMENTARIA

Ello debido a la necesidad de la continuidad, especialización y desempeño eficiente de la función judicial para el profesional del derecho, que en este caso aplica a los magistrados del Tribunal Superior de Justicia, órgano máximo del Poder Judicial, y en razón de que esta función se rige por los principios de permanencia, excelencia, profesionalismo, objetividad, equidad, imparcialidad e independencia consagrados en el artículo 127 de la propia Constitución Política del Estado, aunado a que, para el nombramiento de magistrados se sigue el riguroso procedimiento previsto por el máximo estatuto local, lo que recae ciertamente en profesionales que puedan cumplir la función judicial, pero desde luego quien aspire a ello deberá contar con un periodo productivo para el ejercicio eficaz del cargo.

El párrafo séptimo del artículo 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango dispone que “La renuncia de los magistrados se presentará ante el Congreso del Estado, quien de encontrarla procedente, notificará al Gobernador del Estado, a efecto de que envíe la propuesta para la sustitución del mismo. En este caso, se observará el procedimiento señalado en el presente artículo, para los efectos de la nueva designación.” En esta misma tesitura, se propone un agregado a los artículos 115 y 117, con la finalidad de reglamentar en el mismo sentido, los casos de los Magistrados de los Tribunales de Justicia Fiscal y Administrativa y de Menores Infractores, por los motivos anteriormente expuestos.

En este sentido, para clarificar y dar certeza en el caso de sustitución referido, se propone agregar que la nueva designación **“de presentarse después del transcurso de cuatro años del periodo previsto en esta Constitución, lo será para uno nuevo”**.

Por otro lado, como bien es sabido, la reforma integral a la Constitución Política del Estado, llevada a cabo en el año 2013, supuso un exhaustivo rediseño normativo e institucional, lo que trajo aparejada la necesidad de afinar el trazo institucional de diversos organismos públicos.

No obstante, y sin contravenir dicha reingeniería institucional y legal, y en el entendido de dar certeza jurídica a quienes hubieran sido electos y designados con anterioridad a dicha reforma integral, el artículo Quinto Transitorio del Decreto 540 determinó que “El Gobernador del Estado, los diputados, el Auditor Superior del Estado, los magistrados, Consejeros de la Judicatura y jueces del Poder Judicial, los consejeros y comisionados de los órganos constitucionales autónomos, los presidentes municipales, síndicos y regidores, que ocupen dichos cargos al momento de entrar en vigor la presente Constitución, continuarán en sus puestos hasta que concluya el periodo para el que resultaron electos y designados; salvo que hubiera causa legal para la privación del cargo”,

Bajo estos antecedentes, y en concordancia con lo manifestado, se pretende agregar el tema de los **“casos de renuncia”**, con la finalidad de dar certeza jurídica para el caso en lo particular.

Esta adición busca fortalecer la certidumbre que debe investir, en su caso, a los diversos nombramientos aludidos que se den posteriormente a dicho Decreto, reiterando que deben apegarse a las nuevas coordenadas constitucionales locales.

# GACETA PARLAMENTARIA

Por todo lo anteriormente descrito, nos permitimos poner a consideración de este Honorable Congreso para el trámite parlamentario correspondiente, la siguiente:

## INICIATIVA DE DECRETO

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO.**-Se reforman el párrafo séptimo del artículo 108, el artículo 115 y los párrafos cuarto y quinto del artículo 117 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, para quedar de la siguiente manera:

“Artículo 108.-

...  
...  
...  
...  
...  
...  
...

La renuncia de los magistrados se presentará ante el Congreso del Estado, quien de encontrarla procedente, notificará al Gobernador del Estado, a efecto de que envíe la propuesta para la sustitución del mismo. En este caso, se observará el procedimiento señalado en el presente artículo, para los efectos de la nueva designación, **la que de presentarse después del transcurso de cuatro años del periodo previsto en esta Constitución, lo será para uno nuevo.**

**En los casos de terminación del encargo previstos por esta Constitución, operará la misma regla.**

“Artículo 115.-

Los magistrados del Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa durarán en su encargo seis años pudiendo ser ratificados por un periodo igual, previa evaluación de su desempeño por parte del Congreso del Estado; los requisitos para ocupar el cargo, y la forma de elección, **así como los casos de renuncia y terminación del encargo**, serán los mismos que establece esta Constitución para Magistrado del Tribunal Superior de Justicia, además de los que disponga la ley.”

“Artículo 117.-

...  
...

# GACETA PARLAMENTARIA

...

**En caso de renuncia o terminación del encargo después del transcurso de cuatro años de iniciado el encargo, la nueva designación será por un nuevo periodo.**

Los jueces en materia de menores, serán nombrados previo examen por oposición y en base a lo dispuesto por la ley, la cual además establecerá las bases para la organización y funcionamiento del Tribunal.”

**ARTÍCULO SEGUNDO.-**Se reforma el artículo quinto transitorio del decreto 540 de fecha 29 de Agosto de 2013, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, para quedar en los siguientes términos:

## ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.....

SEGUNDO.....

TERCERO.....

CUARTO.....

QUINTO.- El Gobernador del Estado, los diputados, el Auditor Superior del Estado, los magistrados, Consejeros de la Judicatura y jueces del Poder Judicial, los consejeros y comisionados de los órganos constitucionales autónomos, los presidentes municipales, síndicos y regidores, que ocupen dichos cargos al momento de entrar en vigor la presente Constitución, continuarán en sus puestos hasta que concluya el periodo para el que resultaron electos y designados; salvo que hubiera causa legal para la privación del cargo **o en los casos de renuncia.**

## TRANSITORIOS

**Primero.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**Segundo.-** Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al contenido del presente Decreto.

## ATENTAMENTE

### SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

**Victoria de Durango, Dgo., 14 de julio de 2015.**

**DIP. ARTURO KAMPFNER DÍAZ**

## INICIATIVA PRESENTADA POR EL C. DIPUTADO FELIPE DE JESÚS ENRIQUEZ HERRERA, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO “FERIAS, ESPECTÁCULOS Y PASEOS TURÍSTICOS DE DURANGO”

CC. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA  
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO.

**Presente.**

**FELIPE DE JESÚS ENRIQUEZ HERRERA**, Diputado integrante de la Sexagésima Sexta Legislatura por el Partido Movimiento Ciudadano, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 78, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 171 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, nos permitimos someter a la consideración del Honorable Pleno, Iniciativa con Proyecto de Decreto que contiene reformas y adiciones a la LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO “FERIAS, ESPECTÁCULOS Y PASEOS TURÍSTICOS DE DURANGO” con base en la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Como es de su conocimiento la Feria Nacional de Durango cada año se encuentra sometida a diversas polémicas. Una de fondo e interesante, es que se trata de una Feria que celebra la fundación de la Ciudad de Durango y que por lo tanto el gobierno Municipal debería de organizarla plenamente o con una participación más protagónica, y no darle un papel marginal. En contraste el Ayuntamiento de Durango acaba de aprobar la exención de contribuciones municipales a la Feria por el que dejará de recibir cerca de 5 millones de pesos en este 2015.

En estos momentos está fuera de nuestro ámbito modificar la decisión política de fondo que establece quien organiza la fiesta de aniversario del Municipio.

Nuestras propuestas de reforma y adición a la LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO “FERIAS, ESPECTÁCULOS Y PASEOS TURÍSTICOS DE DURANGO” contempla los siguientes aspectos.

Considero que debemos fortalecer las finanzas del organismo público que hoy promueve y realiza la Feria Nacional de Durango, pero en un marco de mayor representatividad, honestidad, eficacia, transparencia y rendición de cuentas.

Propongo que el organismo encargado de la Feria pueda promover el arrendamiento del inmueble y los espacios que ocupan las instalaciones de la feria en tiempos que no hay feria, que es la mayor parte del año, porque esto podría generar ingresos importantes. Reservas que servirían para cubrir los gastos del inicio de actividades para la siguiente feria. Y así trabajar para que sea un organismo cada vez más autosuficiente, y no una carga para el erario estatal o que se tengan que exentar contribuciones municipales para poder obtener rendimientos.

Hoy los rendimientos se entregan a labores de ayuda social. Sería bueno que sólo la mitad de los rendimientos se entreguen, y la otra mitad se acumule como reserva para la próxima feria nacional.

# GACETA PARLAMENTARIA

Lo anterior considerando que de acuerdo a los resultados que se informaron por parte de la Entidad de Auditoría Superior del Estado con relación a los ejercicios 2012 y 2013, en los cuales se muestra una deficiente utilidad y un subsidio muy elevado por parte del gobierno del estado.

Se anexa la siguiente tabla:

## COMPARATIVO DE INGRESOS OBTENIDOS EN LA FERIA

CONCEPTO	2012	2013	VARIACION	PORCENTAJE
Aprovechamientos				
Subsidios Gobierno del Estado	40,999,985	75,278,912	34,278,927	83.61%
Ingresos Propios	28,673,752	40,037,216	11,363,464	39.63%
Otros Ingresos	3,747	14,147	10,400	277.56%
TOTAL	69,677,484	115,330,275	45,652,791	65.52%

## COMPARATIVO DE EGRESOS EJERCIDOS EN LA FERIA

CONCEPTO	2012	2013	VARIACION	PORCENTAJE
Servicios Personales	13,009,248	19,133,748	6,124,500	47.08%
Servicios Generales	57,415,201	92,882,943	35,467,742	61.77%
Materiales y Suministros	2,566,640	3,222,836	656,196	25.57%
Adquisición de Activos	90,806	94,241	3,435	3.78%
Otros Gastos	2,593,003	680,839	-1,912,164	-73.74%
TOTAL	75,674,898	116,014,607	40,339,709	53.31%

Uno de los aspectos que crea más controversia son los resultados económicos de la feria. Que siempre resultan muy bajos o con números negativos, para las cuentas y expectativas de los medios y parte de la opinión pública. Si bien se afirma que el objetivo central son los festejos y la atracción turística, se esperan buenas utilidades por las grandes multitudes que pagan su entrada y por renta de espacios comerciales.

Tenemos que caminar a la cultura de una rendición de cuentas que vaya acompañada de los principios de transparencia y máxima publicidad. Si no continuaremos abonando a la sospecha pública.

En la ley vigente no se establece plazo, ni los aspectos que debe comprender el informe financiero que resulta de las actividades que generan ingresos, así como los gastos realizados.

En esta iniciativa consideramos que los informes financieros deben contener un estado de situación financiera, un estado analítico de ingresos y egresos, así como la información general y anexos que permitan el análisis de los resultados. El informe financiero de la feria se presentará ante la Junta Directiva para su aprobación, en un plazo no mayor a quince días, después de concluida. Una vez aprobado debe ser publicado ampliamente para darlo a conocer a la sociedad.

Considero que el plazo de quince días después de concluida la feria, es un plazo más que suficiente, si existe un orden contable adecuado.

Se propone que el Inventario de Bienes Patrimoniales, se dé a conocer a la Junta Directiva como anexo al informe financiero mediante una relación analítica que muestre la clave patrimonial, el nombre del bien y el estado físico en que se encuentra: bueno, regular o malo.

# GACETA PARLAMENTARIA

Por otra parte, un requisito que considero importante y no está considerado, es que el Director General del organismo no debe tener parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado o civil con cualquiera de los miembros que integran la Junta Directiva del organismo, y los Coordinadores.

En la integración de la Junta Directiva del organismo, se menciona que deben existir dos representantes de la iniciativa privada que serán propuestos por el presidente y ratificados por los demás miembros integrantes de la junta.

Propongo que sean cinco los representantes de la iniciativa privada, y que pertenezcan a distintas ramas de la actividad económica, como pueden ser: industria, comercio, agricultura y ganadería, hotelería y el sector restaurantero. En suma, las empresas vinculadas al turismo y a la producción de bienes y servicios que más participan en la propia feria y que deben tener un papel más protagónico en impulsar la economía local a través de este evento.

Una de las funciones básicas de la Junta Directiva, que no se considera en la ley, debe ser promover en la feria nacional de Durango eventos destinados a fomentar el arte, la cultura, la ciencia, la conservación ecológica, la recreación, la industria, el comercio, la actividad agropecuaria y las artesanías del Estado de Durango. Consideraciones que deben estar plasmadas en la ley para que no sean omitidas.

Por otra parte la ley en comento, en su artículo 18, de las atribuciones del Vicepresidente de la Junta Directiva, en sus fracciones I y II, señalan de los avances de los trabajos realizados por la Comisión, y de presentar ante una Comisión proyectos o propuestas a realizar por parte de esta, para el cumplimiento de su objeto. Lo cierto es que es una Comisión que no es mencionada, ni definida en su integración y atribuciones en ningún otro artículo de la ley. Por lo que deben derogar estas fracciones.

Igual ocurre cuando en el artículo 23, de las atribuciones del Director General del Organismo, se le faculta, en la fracción primera a: "Coordinar, administrar, promover, difundir y organizar las actividades del Museo Interactivo de Durango"... entre otros organismos. Se refiere al Museo Interactivo Bebeleche que realmente no está bajo su tutela. La ley contiene diversos errores que deben ser subsanados.

La atención de los duranguenses está en tener una Feria Nacional de Durango digna y ejemplar. Eso sólo se puede lograr teniendo las finanzas más sanas posibles, pero también transparentando su origen y destino. Así como mejorar la designación de su Director General, la integración de la Junta Directiva, así como los objetivos del organismo público encargado.

Expuesto lo anterior y con base en los fundamentos Constitucionales y Legales citados en principio y tomando en cuenta las consideraciones que he abordado, me permito presentar, a la respetable consideración de esta Honorable Legislatura, la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto.

## **LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforma y adiciona la LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "FERIAS, ESPECTÁCULOS Y PASEOS TURÍSTICOS DE DURANGO" para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 9.** La Junta Directiva del Organismo es la máxima autoridad de éste y se integrará por los siguientes miembros:

I a la III...

IV. Como vocales:

# GACETA PARLAMENTARIA

a)...

b)...

c)...

d)...

e) ...

f) **Cinco** representantes de la iniciativa privada, **que pertenezcan a la industria, el comercio, la agricultura y ganadería, la hotelería y la industria restaurantera**, propuestos por el Presidente y ratificados por los demás miembros de la Junta.

V...

...

...

**ARTÍCULO 16.** La Junta Directiva tendrá las siguientes funciones:

I al IX...

X. Aprobar los proyectos de obra para el mejoramiento, conservación y ampliación de los diversos inmuebles que administra el Organismo; **así como administrar, mejorar, conservar y ampliar de manera permanente, los diversos inmuebles que administra el organismo y promover el arrendamiento de los inmuebles y los espacios que ocupan las instalaciones de la feria, para eventos distintos a los festejos de aniversario de la ciudad, con el propósito de generar ingresos.**

XI al XV...

**XVI.- Promover en las ferias eventos destinados a fomentar, la cultura, la preservación de las tradiciones, la ciencia, las artes, la conservación ecológica, la recreación, la preservación de los valores humanos, la industria, el comercio, la actividad agropecuaria, y las artesanías del Estado de Durango.**

**XVII.- Realizar programas que contemplen la realización de espectáculos públicos culturales, artísticos, recreativos y deportivos, en colonias, barrios populares, unidades habitacionales y pueblos.**

**ARTÍCULO 18.** Son atribuciones del Vicepresidente de la Junta Directiva:

I. Presentar al Presidente los avances de los trabajos realizados.

II. Presentar ante la **Junta Directiva** proyectos o propuestas a realizar por parte de esta, para el cumplimiento de su objeto.

III al IV. ...

**ARTÍCULO 22.** Para ser Director General del Organismo, se requiere:

I al V...

**VI.- No tener parentesco por consanguinidad, o por afinidad hasta el cuarto grado con cualquiera de los miembros que integran la Junta Directiva del Organismo, o con los Coordinadores señalados en el artículo 24 de la Ley.**

**ARTÍCULO 23.** Son atribuciones del Director General del Organismo las siguientes:

I a la IX...

# GACETA PARLAMENTARIA

X.- Elaborar y mantener actualizado el inventario de los bienes **patrimoniales** que integran el patrimonio del Organismo, **el cual se deberá dar a conocer a la junta directiva como anexo al informe financiero mediante una relación analítica que muestre la clave patrimonial, el nombre del bien y el estado físico en que se encuentra.**

XI a la XVII...

XVIII.- **Presentar dentro de los quince días siguientes a la terminación de la feria Nacional Durango de cada año el informe financiero que resulta de las actividades que generan ingresos, y los gastos realizados para llevar a cabo los eventos que se presenten en dicha festividad; de los rendimientos obtenidos se deberán destinar el cincuenta por ciento para reservas, y el otro cincuenta por ciento para programas de desarrollo social.**

XIX.- Las demás que establezca la presente Ley y demás normatividad aplicable.

**ARTÍCULO 26.** La Coordinación de Administración y Finanzas del Organismo, tendrá las atribuciones siguientes:

I a la VI...

VII.- **Elaborar los informes financieros que contengan, un estado de situación financiera, un estado analítico de ingresos y egresos, así como la información general y anexos que permitan el análisis de los resultados; en el caso concreto del informe financiero de la feria en el municipio de Durango se presentará ante la Junta Directiva para su aprobación, en un plazo no mayor a quince días, después de concluida dicha feria, una vez que sea aprobado deberá ser publicado en diversos medios de comunicación del estado para darlo a conocer a la sociedad.**

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**Artículo Primero.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**Artículo Segundo.-** Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al contenido del presente decreto.

Victoria de Durango, Dgo. a 14 de julio de 2015

**DIP. FELIPE DE JESÚS ENRÍQUEZ HERRERA.**

# GACETA PARLAMENTARIA

## LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE JUSTICIA, QUE CONTIENE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 1, 6 EN SU FRACCIÓN IX, 9, 14, 112 FRACCIÓN II EN SU INCISO B), 132, 216, 217, 235 Y 237 EN SUS FRACCIONES I, II, IV, V, VI Y VII DE LA LEY DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE DURANGO

### HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión Justicia**, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, Iniciativa con Proyecto de Decreto presentada por los **Diputados Agustín Bernardo Bonilla Saucedo, Rosauro Meza Sifuentes y Eusebio Cepeda Solís**, integrantes de esta Sexagésima Sexta Legislatura, que contiene **reforma** a los artículos 1, 6 en su fracción IX, 9, 14, 112 fracción II en su inciso b), 132, 216, 217, 235 y 237 en sus fracciones I, II, IV, V, VI y VII de la **Ley de Justicia Fiscal y Administrativa del Estado de Durango**; por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 93, 103, 123, 176, 177, 178 y demás relativos a la *Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango*, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, con base a los siguientes:

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Los suscritos damos cuenta que con fecha 25 de mayo de 2015 fue presentada al Pleno de este H. Congreso, la Iniciativa descrita en el proemio del presente y encontramos que la misma tiene como propósito reformar la Ley de Justicia Fiscal y Administrativa del Estado de Durango, lo anterior con la intención de que dicho ordenamiento jurídico este acorde a las disposiciones de nuestra Constitución Local.

**SEGUNDO.-** Como consecuencia de la Reforma Integral a nuestra Constitución Local, publicada el 29 de agosto del 2013, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, ha sido necesaria la adecuación de la legislación secundaria, la cual se ha llevado a cabo en tiempo y forma por esta H. Legislatura y en esta ocasión corresponde armonizar la Ley de Justicia Fiscal y Administrativa para el Estado de Durango con dicho ordenamiento.

**TERCERO.-** Es de gran importancia, recordar que en fecha 27 de mayo del presente año se publicó en el Diario Oficial de la Federación las reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción, las cuales sin duda alguna impactarán en primer término a nuestra Constitución Local, y como consecuencia de dicha reforma, al ordenamiento que regula al Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa del Poder Judicial del Estado. Sin embargo, hay que recalcar que se estableció un plazo de un año contado a partir de la entrada

# GACETA PARLAMENTARIA

en vigor del decreto para que el Congreso de la Unión apruebe las leyes generales de la materia; y que posterior a ello, las legislaturas de los Estados contarán con un plazo de ciento ochenta días siguientes a la entrada en vigor de las leyes generales antes mencionadas, para realizar las adecuaciones normativas correspondientes.

**CUARTO.-** Por todo lo anterior los suscritos consideramos procedentes las reformas a la Ley de Justicia Fiscal y Administrativa del Estado de Durango, ya que es nuestra responsabilidad otorgar a la ciudadanía certeza en la armonización de nuestra legislación con la Constitución Local.

En base a lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa, es procedente, con las adecuaciones realizadas a la misma, lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 182 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondos jurídicos, así mismo nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación correspondiente en su caso, el siguiente:

## PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforman los artículos 1, 6 en su fracción IX, 9, 14, 112 fracción II en su inciso b), 132, 216, 217, 235 y 237 en sus fracciones I, II, IV, V, VI y VII de la **Ley de Justicia Fiscal y Administrativa del Estado de Durango**, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 1.-** Las disposiciones de esta Ley son de orden público e interés general, y tienen por objeto regular los actos y procedimientos de la Administración Pública Estatal y Municipal, **de los órganos constitucionales autónomos** y el proceso para la impartición de justicia fiscal y administrativa del Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa del Poder Judicial del Estado.

...

**ARTÍCULO 6.-...**

De la I a la VIII...

IX.- Lesividad.- Son aquellos juicios promovidos por la autoridad, para que se decrete la nulidad de las resoluciones administrativas o fiscales favorables a los particulares, que causen una lesión a la Administración Pública Estatal o

# GACETA PARLAMENTARIA

Municipal **o de los órganos constitucionales autónomos** por contravenir alguna disposición de los ordenamientos locales vigentes;

De la X a la XIV...

**ARTÍCULO 9.-** Los instructivos, manuales y formatos que expidan las Entidades y Organismos de la Administración Pública Estatal y Municipal **o de los órganos constitucionales autónomos**, deberán publicarse previamente a su aplicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado, y en su caso, en las Gacetas Municipales.

**ARTÍCULO 14.-** Las disposiciones de este Título son aplicables a los actos a través de los cuales se realiza la función administrativa estatal, municipal **o de los órganos constitucionales autónomos**, cuando dichos actos produzcan efectos en la esfera jurídica de los particulares.

**ARTÍCULO 112.-...**

I.-...

a)...

b)...

II.-...

a)...

b). La persona o institución que funja como autoridad administrativa o fiscal en el ámbito estatal o municipal, **o en los órganos constitucionales autónomos**, que dicte, ordene, ejecute o trate de ejecutar el acto o resolución impugnados; y

c)...

III.-...

**ARTÍCULO 132.-...**

I.-...

# GACETA PARLAMENTARIA

II.- En el juicio de responsabilidad patrimonial objetiva y directa reclamada al Estado, a los Municipios, **o a los órganos constitucionales autónomos**, la demanda deberá interponerse dentro de los tres meses siguientes a la fecha en que se originó la causa de responsabilidad;

III.-...

IV.-...

...

**ARTÍCULO 216.-** Si a pesar de los requerimientos y sanciones previstas en el artículo anterior, no se da cumplimiento a la sentencia o su cumplimiento es excesivo o defectuoso, el Presidente a petición de parte, podrá solicitar al superior jerárquico la destitución del servidor público responsable del incumplimiento, excepto de aquellos contemplados en los artículos **176** y **177** de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.

**ARTÍCULO 217.-** Si la autoridad demandada es uno de los servidores públicos previstos en el artículo **176** de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, el Presidente acompañando las constancias respectivas lo hará del conocimiento del Ministerio Público para que previo el cumplimiento de los requisitos para el ejercicio de la acción penal formule el pedimento de declaración de procedencia ante el Honorable Congreso del Estado, de conformidad con lo que establece la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios.

**ARTÍCULO 235.-** El Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa del Poder Judicial del Estado, **conocerá de las controversias que se susciten en relación a la legalidad, interpretación, cumplimiento, procedimientos y resoluciones de naturaleza administrativa y fiscal, que emitan, ejecuten o traten de ejecutar las autoridades de la administración pública del Estado, de los municipios y de los órganos constitucionales autónomos, cuya actuación afecte a los particulares, así como las que surjan entre dos o más entidades públicas, en los términos que determine esta Ley.**

**ARTÍCULO 237.-...**

I. Que se ventilen por las controversias que se susciten en relación con la legalidad, interpretación, cumplimiento y efectos de actos, procedimientos y resoluciones de naturaleza administrativa o fiscal que emitan, **ejecuten o traten de ejecutar las autoridades de la administración pública del Estado, de los municipios y de los órganos constitucionales autónomos cuya actuación afecte a los particulares, así como las que surjan entre dos o más entidades públicas;**

II. Que se presenten contra actos en materia administrativa o fiscal, que configuren negativa ficta de las autoridades del Estado, de los Municipios y de los **órganos constitucionales autónomos;**

III...

IV. En los que se reclame responsabilidad patrimonial, objetiva y directa al Estado, a los Municipios o a los **órganos constitucionales autónomos**;

V. Que se interponga en contra de las resoluciones definitivas en materia de responsabilidad administrativa impuestas a los servidores públicos a que se refiere el artículo **175** de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango;

VI. Que se refieran a la interpretación y cumplimiento de contratos, convenios u otros acuerdos de naturaleza administrativa en que sean parte el Estado, los Municipios o los **órganos constitucionales autónomos**;

VII. Que se promuevan en materia fiscal con el objeto de que se declare la configuración de la Positiva Ficta en que incurran las autoridades del Estado, del Municipio o **de los órganos constitucionales autónomos**, cuando esta figura legal se prevea en las leyes aplicables;

De la VIII a la XII...

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan a lo estipulado por el presente Decreto.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 24 (veinticuatro) días del mes de junio del año 2015 (dos mil quince).

# GACETA PARLAMENTARIA

## LA COMISIÓN DE JUSTICIA

DIP. AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO  
PRESIDENTE

DIP. ROSAURO MEZA SIFUENTES  
SECRETARIO

DIP. ISRAEL SOTO PEÑA  
VOCAL

DIP. EUSEBIO CEPEDA SOLÍS  
VOCAL

DIP. LUIS IVÁN GURROLA VEGA  
VOCAL

# GACETA PARLAMENTARIA

## **PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO “EXHORTO”, PRESENTADO POR EL DIPUTADO FELIPE DE JESÚS ENRÍQUEZ HERRERA.**

### **PUNTO DE ACUERDO:**

**PRIMERO.-** LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, EXHORTA, DE MANERA ATENTA Y RESPETUOSA, A LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES DEL GOBIERNO FEDERAL, PARA QUE PAGUE DE INMEDIATO A LOS EJIDATARIOS EL PRECIO JUSTO DE INDEMNIZACIÓN POR LA EXPROPIACIÓN DE SUS TIERRAS QUE FUERON OCUPADAS Y AFECTADAS POR LA SUPERCARRETERA DURANGO-MAZATLAN, COMO EL PAGADO A LOS EJIDATARIOS AFECTADOS DEL ESTADO DE SINALOA.

**SEGUNDO.-** LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, EXHORTA, DE MANERA ATENTA Y RESPETUOSA, A LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES DEL GOBIERNO FEDERAL, O EN SU CASO, A CAPUFE, PARA QUE REDUZCA LAS CUOTAS DE PEAJE DE MANERA SIGNIFICATIVA DE LA SUPERCARRETERA DURANGO-MAZATLAN.

**TERCERO.-** LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, CREA LA COMISIÓN ESPECIAL PLURAL, QUE INVESTIGARÁ LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD Y LAS DIMENSIÓN DE LOS DAÑOS QUE PRESENTA LA SUPERCARRETERA DURANGO-MAZATLÁN, EN LA PARTE CORRESPONDIENTE AL TERRITORIO DEL ESTADO DE DURANGO.

**CUARTO.-** LA COMISIÓN ESPECIAL SE DEBERÁ INTEGRAR POR UN DIPUTADO MIEMBRO DE CADA PARTIDO REPRESENTADO EN EL CONGRESO DEL ESTADO, ACTUARÁ CON UN PRESIDENTE, UN SECRETARIO Y CINCO VOCALES.

**QUINTO.-** LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ESPECIAL PLURAL SERÁ ROTATORIA Y SE RENOVARÁ CADA MES, RECAYENDO EN UN DIPUTADO DE CADA PARTIDO POLÍTICO REPRESENTADO EN EL CONGRESO, HASTA QUE CONCLUYA LAS FUNCIONES PARA LA QUE FUE CREADA.

**SEXTO.-** LA SEXAGESIMA SEXTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, DEBERÁ SOLICITAR, A PETICIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL PLURAL, LOS DATOS, INFORMES O DOCUMENTOS QUE OBREN EN PODER DE CUALQUIER AUTORIDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO O DE LA FEDERACIÓN, RELACIONADOS CON LA CITADA SUPERCARRETERA DURANGO-MAZATLAN.

# GACETA PARLAMENTARIA

**SÉPTIMO.**- LA COMISIÓN ESPECIAL PLURAL, PARA EL DESARROLLO DE SUS INVESTIGACIONES, SE AUXILIARÁ DE PERITOS EXPERTOS EN LA MATERIA.

**OCTAVO.**- LA COMISIÓN ESPECIAL PLURAL PARA LA EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD Y LA DIMENSIÓN DE LOS DAÑOS DE LA SUPERCARRETERA DURANGO-MAZATLÁN DE IGUAL MANERA, SE DEBERÁ ENTREVISTAR CON FUNCIONARIOS FEDERALES O ESTATALES RELACIONADOS CON ESTA OBRA CARRETERA, INCLUIDO EL DIRECTOR GENERAL DE CAPUFE.

**NOVENO.**- LA COMISIÓN ESPECIAL PLURAL DEBERÁ RENDIR, DENTRO DE LOS QUINCE DIAS NATURALES SIGUIENTES, A LA CONCLUSIÓN DE SUS INVESTIGACIONES, UN INFORME AL PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO SOBRE LOS RESULTADOS DE LA MISMA.

# GACETA PARLAMENTARIA

**PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “ADMINISTRACIÓN PÚBLICA”,  
PRESENTADO POR EL DIPUTADO RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ.**

# GACETA PARLAMENTARIA

**PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “RECONVERSIÓN PRODUCTIVA”,  
PRESENTADO POR EL DIPUTADO FERNANDO BARRAGÁN GUTIÉRREZ**

# GACETA PARLAMENTARIA

**PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “VIVIENDA JOVEN”, PRESENTADO  
POR EL DIPUTADO JOSÉ ÁNGEL BELTRÁN FÉLIX.**

# GACETA PARLAMENTARIA

**PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “ADMINISTRACIÓN PÚBLICA”,  
PRESENTADO POR EL DIPUTADO LUIS IVÁN GURROLA VEGA.**

# GACETA PARLAMENTARIA

CLAUSURA DE LA SESIÓN.